



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 2 de mayo de 2017

Número 98

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 848/15; número 4: autos 318/15,
1115/14 y 59/16; número 7: autos 1116/16 y 970/15; número 9:
autos 161/16; número 10: autos 608/16; número 11: autos
112/16, 46/17 y 494/16 3
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 778/15. 7
- Almería.—Número 2: autos 464/15 8
- Huelva.—Número 2: autos 1059/13; número 3: autos 726/16 y
235/15 8
- Madrid.—Número 24: autos 1280/15 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 3: autos 2147/15 10
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 11: Expediente 2667/16. 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS). 12
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación 14
- Gelves: Reglamento municipal 14
- Pedrera: Proyecto de actuación 21
- La Puebla de los Infantes: Solicitud de licencia 21
- La Rinconada: Convocatoria de concurso (BDNS) 21
- El Saucejo: Proyecto de actuación 22
- Villanueva del Río y Minas: Proyecto de reparcelación. 22
- Notificaciones 22

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificación 23

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Riegos de Casariche»: Estatutos y reglamentos comunitarios	24
— Comunidad de Regantes de Pedrera: Estatutos y reglamentos comunitarios	24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A. 15 kV y C.T. 25 kVA, sita en finca Esperchilla, En el término municipal de Huévar del Aljarafe cuyo titular es Camilo Irizo Fernández, con domicilio social en Blanca Paloma 37, 41840 Pilas.

Referencia: Expediente: 185345.

R.A.T.: 16790.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2795-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Estepa.

Doña Alicia García Gutiérrez Juez de Paz titular de Gilena (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 10 de abril del 2017.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

36W-3417

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 848/2015. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20150009103.

De: Manuela Carrillo Ortiz.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 848/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2017, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 318/2015, a instancias de Mercedes Suárez Vera contra Central de Apoyos y Medios Auxiliares S.A., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Servinform S.A., Qualitel Teleservices, S.A., Novasoft Ingeniería, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Novasoft Ingeniería, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2017 a las 11:15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novasoft Ingeniería, SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-6718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1115/2014, a instancias de Francisco Javier Cortes Libroero contra INSS, TGSS, Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur S.L., Ugicasa, S.L, Nebrigan, S.L, María del Rocío, MC Mutual, Ibermutuamur y Fremap, se ha acordado citar a Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur S.L., Ugicasa, S.L, Nebrigan, S.L, María del Rocío, MC Mutual, Ibermutuamur y Fremap como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de mayo de 2017 a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur S.L., Ugicasa, S.L, Nebrigan, S.L, María del Rocío, MC Mutual, Ibermutuamur y Fremap, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3494

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 59/2016, a instancia de Patrocinio López Lanza contra Cotton Body S.L., Aurelio Muñoz Márquez, Top Beauty S.L. y Body Cul Láser Definitivo S.L., se ha acordado citar a Cotton Body S.L. y Top Beauty S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de mayo de 2017 a las 11:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cotton Body S.L. y Top Beauty S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1116/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160012065.

De: Gemma Rodríguez Cortés.

Contra: Manuel Castillo Ayala y Fogasa.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1116/2016, seguidos a instancias de Gemma Rodríguez Cortés contra Manuel Castillo Ayala y Fogasa sobre despidos, se ha acordado citar a Manuel Castillo Ayala como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de mayo de 2017, a las 10.10 horas y 10.40 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio

que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel Castillo Ayala para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Gómez de las Cortinas.

8W-3501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 970/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Quintana Bonilla contra Agrícola Espino SLU y Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 3 de abril del 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 3 de abril de 2017.

A la vista del estado de las presentes actuaciones y por necesidades del servicio, se suspende el juicio que venía señalado y se señala nuevamente para el día 29 de junio de 2017 a las 9:25 horas para la celebración de juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-2873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ceses en general 161/2016. Negociado: 7J.

N.I.G.: 4109144S20160001722.

De: Lourdes Rivera Rodríguez.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Contra: Grupo Barravan, S.L., y Iuton Consulting XXI, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2016, a instancia de la parte actora Lourdes Rivera Rodríguez contra Grupo Barravan, S.L., y Iuton Consulting XXI, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

En Sevilla a 23 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El 9 de febrero de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Lourdes Rivera Rodríguez contra Grupo Barravan, S.L., sobre despido improcedente y reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el de y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 161/16.

Segundo.—El 23 de febrero de 2016, se dictó diligencia de ordenación por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndosele para que en el plazo de cuatro días los subsanase constituyendo correctamente la relación jurídico-procesal ampliando la demanda frente a la empresa Iuton Consulting XXI, S.L., advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se dará cuenta al Magistrado para que resuelva sobre la admisión de la demanda, debiéndose aportar de la documentación que se aporte, tantas copias cuantas partes son en el presente procedimiento advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se dará cuenta al Magistrado para que resuelva sobre la admisión de la demanda.

Tercero.—El 8 de marzo de 2016, tuvo entrada en la secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la LRJS, realizada la subsanación, la Letrada de la Administración de Justicia admitirá la demanda.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por La Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1. Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y por ampliada la demanda contra Iuton Consulting XXI, S.L., y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 24 de mayo de 2017, a las 10.05 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida la Buhaira número 26, el mismo día a las 10.20 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado—Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante La Letrada de la Administración de Justicia, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia. En Sevilla a 23 de marzo de 2016.

La extendiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia para hacer constar que en el mismo día dada cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de las anteriores resoluciones y a la demandada además copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Barravan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-3504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / ceses en general 608/2016. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20160006465.

De: Antonio Armayones Pavón.

Abogado: Luis Orti Algarra.

Contra: Abeinsa Infraestructuras Medio Ambiente, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Inetel, S.L., y Abengoa, S.A.

Abogado: Marta Cámara López.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 608/2016, se ha acordado citar a Inetel, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día seis de junio de 2017, a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inetel, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 112/2016, a instancias de José Luis Morales Macías contra Arcos Ambiental SLU, José Arcos Padilla y General Global Recycling Services S.L., se ha acordado citar a Arcos Ambiental SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2017 a las 9:15 horas para asistir a comparecencia, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.^a planta – Edificio Noga– CP 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arcos Ambiental SLU., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-3007

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 46/2017, a instancias de Fernando Bermejo de la Hermosa, se ha acordado citar a Redes y Contratas Gonar S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2017 a las 9:15 horas para asistir a comparecencia en incidente de ejecución, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta –Edificio Noga– CP 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Redes y Contratas Gonar S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-3008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 494/2016, a instancias de María Emma Jiménez Vargas se ha acordado citar a Milagros Rodríguez Muñoz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2017 a las 10:50 horas al acto de conciliación en la planta 6.ª Oficina del Juzgado, edificio Noga, avenida de la Buhaira, 26, 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11:10 horas para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en la planta 1.ª, Sala de Vistas núm. 13 del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Milagros Rodríguez Muñoz., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-6483

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Procedimiento: Ordinario 778/2015. Negociado: CH.

N.I.G.: 1100444S20151000866.

De: Alba María Arana Domínguez.

Abogado: Ricardo Fernández de Vera Ruiz.

Contra: Daniel y Eduardo Hogar, S.L.

Doña Esther Andújar Rodríguez, Letrada sustituta de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Único de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 778/2015, se ha acordado citar a Daniel y Eduardo Hogar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día seis de junio de 2017 a las 12.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de las Constitución s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Daniel y Eduardo Hogar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Esther Andújar Rodríguez

4W-3170

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 464/2015, a instancias de Jorge Pedro López Alarcón y Rafael Alfredo Cobos Calahorra contra Telefónica de España SAU, Falcón Contratas y Seguridad S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) y Falcón Contratas y Seguridad S.A., se ha acordado citar a Falcón Contratas y Seguridad S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de junio de 2017 a las 12:45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, planta 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cinco minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de las empresas demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Falcón Contratas y Seguridad SA., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 21 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

36W-10103

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de resolución dictada en esta fecha del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1059/2013, seguidos a instancias de Andrés González Jiménez contra Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Subdelegación del Gobierno, Minas de Riotinto S.A. y Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Minas de Riotinto S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de junio de 2017 a las 11:35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vázquez López núm. 19, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Minas de Riotinto S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 10 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

36W-3140

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 726/2016, a instancias de Rosa María Quintero Vélez contra Serunion, S.A., Grupo Attendis, Hispalonubense, S.L., Guelimp, S.L. y Servicios Integrales Andalucía, S.L., se ha acordado citar a Guelimp, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2017 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López núm. 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio y documental

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guelimp, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 25 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

36F-909

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 235/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150000630.

De: Juan Matías Domínguez Rasco.

Contra: Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Adm. Concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2015, a instancia de la parte actora Juan Matías Domínguez Rasco contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Adm. Concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque) y Canf-Cocemfe Andalucía sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda interpuesta por don Juan Matías Domínguez Rasco contra Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Canf Cocemfe Andalucía) y su Administración Concursal integrada por don Rafael Camps Pérez del Bosque, debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar al actor la suma de cuatro mil novecientos ochenta y tres euros y noventa y siete céntimos (4.983,97 euros), sin efectuar pronunciamiento acerca del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036023515, en la oficina del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf-Cocemfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-2603

MADRID.—JUZGADO NÚM. 24

N.I.G.: 28.079.00.4-2015/0054303.

Procedimiento: Ordinario 1280/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ricardo Corrales Montero.

Demandado: Grupo Profesional Fixeda, S.A.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que Ordena citar: Juzgado de lo Social número veinticuatro de los de esta capital.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1280/2015, promovido por Ricardo Corrales Montero sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Grupo Profesional Fixeda, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de Vistas número 8.2, ubicada en la planta octava el día 6 de junio de 2017, a las 9.55 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

Decreto:

En Madrid a 14 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Ana Belén Vicente Miñarro, en nombre y representación de don Ricardo Corrales Montero, según poder que consta en autos, presentó demanda que fue repartida a este Juzgado de lo Social, contra Grupo Profesional Fixeda, S.A., en materia de reclamación de cantidad,

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C., así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la L.R.J.S.

Segundo.—Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dese traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista.

Tercero.—Conforme al art. 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Asimismo, conforme al art. 90. 3 de la L.R.J.S., las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Letrado/a de la Admón. de Justicia facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

Quinto.—Asimismo procede hacer las siguientes advertencias y apercibimientos: A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda. A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la L.R.J.S. si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación a la fecha de juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el Tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos, peritos, o conecedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.3 LRJS Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este Tribunal los datos relativos a número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que se produzcan durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.)

Sexto.—En los supuestos previstos en el art. 156 LEC, consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de junio de 2017, a las 09.55, en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Procedimiento Ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Madrid a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

4W-9027

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En el procedimiento 2147/15, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 183/16

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla, en el procedimiento de juicio ordinario núm. 2147/15, seguido a instancias de Dulces y Conservas Helios, S.A., representada por el Procurador/ra Sr./Sra Viñals Álvarez y asistida del Letrado Sr. Trapote Fernández, contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., declarado en situación procesal de rebeldía.

Sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/ra Sr./Sra Viñals Álvarez en nombre y representación de Dulces y Conservas Helios, S.A., contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a este último abonar a la parte actora la cantidad de seis mil novecientos veintidós euros y cinco céntimos –6.922.05 €–, e intereses en el modo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Segundo. En cuanto a las costas serán impuestas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Arias Cobreros Alimentación, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Romero Candau.

36W-3113-P

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 4.

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2667/16-2.

Interno: Rodrigo Ríos Fernández.

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla. Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento expediente sobre trabajos en beneficio comunidad, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

Expediente penitenciario número 2667/16-2.

Auto 3664/16.

En Sevilla a 28 de junio de 2016.

Hechos:

Primero: Desde los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas se ha remitido a este Juzgado Plan de Ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta al condenado Rodrigo Ríos Fernández para su control judicial.

Segundo: Conferido traslado al Ministerio Fiscal, éste ha informado en el sentido que consta en autos.

Fundamentos Jurídicos:

Primero. El artículo 49 del C.P., dispone: «Los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. Su duración diaria no podrá exceder de ocho horas y sus condiciones serán las siguientes:

1.ª La ejecución se desarrollará bajo el control del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que, a tal efecto, requerirá los informes sobre el desempeño del trabajo a la Administración, entidad pública o asociación de interés general en que se presten los servicios.

2.ª No atentará a la dignidad del penado.

3.ª El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración, la cual podrá establecer los convenios oportunos a tal fin.

4.ª Gozará de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social.

5.ª No se supeditará al logro de intereses económicos.

6.ª Los servicios sociales penitenciarios, hechas las verificaciones necesarias, comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria las incidencias relevantes de la ejecución de la pena y, en todo caso, si el penado:

a) Se ausenta del trabajo durante al menos dos jornadas laborales, siempre que ello suponga un rechazo voluntario por su parte al cumplimiento de la pena.

b) A pesar de los requerimientos del responsable del centro de trabajo, su rendimiento fuera sensiblemente inferior al mínimo exigible.

c) Se opusiera o incumpliera de forma reiterada y manifiesta las instrucciones que se le dieran por el responsable de la ocupación referida al desarrollo de la misma.

d) Por cualquier otra razón, su conducta fuere tal que el responsable del trabajo se negase a seguir manteniéndolo en el centro. Una vez valorado el informe, el Juez de Vigilancia Penitenciaria podrá acordar su ejecución en el mismo centro, enviar al penado para que finalice la ejecución de la misma en otro centro o entender que el penado ha incumplido la pena. En caso de incumplimiento, se deducirá testimonio para proceder de conformidad con el artículo 468.

7.ª Si el penado faltara del trabajo por causa justificada no se entenderá como abandono de la actividad. No obstante, el trabajo perdido no se le computará en la liquidación de la condena, en la que se deberán hacer constar los días o jornadas que efectivamente hubiese trabajado del total que se le hubiera impuesto».

La anterior disposición encuentra su desarrollo en el Real Decreto 840/11, de 17 de junio, que regula el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad en sus arts. 3 a 11.

Segundo. Concurriendo en el plan remitido por los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas los presupuestos exigidos por las disposiciones anteriormente citadas, y habiendo prestado el interesado su conformidad para cumplir la condena en las condiciones especificadas en el citado plan, procede tomar conocimiento del mismo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Se toma conocimiento del Plan de Ejecución de la Pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad de fecha 31 de mayo de 2016 de 32 jornadas, impuesta al condenado Rodrigo Ríos Fernández por el Juzgado de lo Penal número diez de Sevilla en ejecutoria número 55/15 remitido desde los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativa, debiendo dicho Servicio comunicar las incidencias relevantes en el cumplimiento de la pena o algunas de las incidencias a que se refiere al art. 8 del Real Decreto 840/11, de 17 junio, y el apartado 6 del art. 49 C.P. a los efectos establecidos en este apartado.

Comuníquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para constancia y comunicación al penado, lo que se deberá de acreditar documentalmente ante este Juzgado, apercibiéndole de que, en caso de incumplimiento, se deducirá testimonio para proceder de conformidad con el artículo 468 del Código Penal, según lo dispuesto en el art. 49. 6.ª *in fine*. Haciéndole saber que contra la misma caben los siguientes recursos:

Recurso de reforma en el plazo de tres días siguientes a su notificación mediante escrito presentado ante este Juzgado. No siendo necesaria para este recurso la intervención de Abogado, el interno que pretenda interponer el recurso de reforma deberá exponer los argumentos que fundamenten dicho recurso.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de número 11 Andalucía (Sevilla). Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Rodrigo Ríos Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

4W-2691

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 21 de abril de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la «Convocatoria pública de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud), a proyectos e iniciativas juveniles que se ejecuten durante el año 2017».

BDNS (Identif.): 344248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional. de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por todas las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen o desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Sevilla o realizadas por jóvenes en el término municipal de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a Entidades Juveniles para las actividades que se desarrollen durante el año 2017

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presenta Convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la normativa a nivel municipal que es la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de fecha 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de la subvención atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2017, estando previsto que se destine a la presente Convocatoria una cantidad de 50.000,00€. Los proyectos se baremarán con un máximo de 100 puntos, que se concederán siguiendo los siguientes criterios:

Necesidad del proyecto: Hasta un máximo de 21 puntos

Características técnicas del proyecto: Hasta un máximo de 30 puntos.

Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los jóvenes. Hasta un máximo de 24 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado. Hasta un máximo de 15 puntos.

Continuación de otras iniciativas anteriores: se valorará que la coordinación con el Servicio de Juventud sea o haya sido satisfactoria. A su vez, se tendrá en cuenta el correcto desarrollo y cumplimiento de proyectos subvencionados en convocatoria anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Resolución de la Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

25W-3521

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de 21 de abril de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 344424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla, en la anualidad 2017.

Segundo. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla, en la anualidad 2017.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 40.000,00 euros, siendo 8.000 € la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 26 de abril de 2017.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Micaela López Donoso.

25W-3567

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de 21 de abril de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan Acción Integral para promover erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

BDNS (Identif.): 344407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla en la anualidad 2017.

Segundo. *Finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla en la anualidad 2017.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 139.000,00 euros, de los cuales 78.000,00 euros corresponden a la Modalidad A, y 61.000,00 euros a la Modalidad B.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 26 de abril de 2017.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Micaela López Donoso.

25W-3566

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Servicio que tramita el expediente:* Contratación (Plaza del Duque número 1).
3. *Dirección del perfil de contratante:* <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. *Número de expediente:* 3115/2017. Ref. C-2017/008.
5. *Tipo de contrato:* Privado de enajenación de bienes muebles.
6. *Objeto del contrato:* Enajenación de lote de 20 bicicletas, modelo BTT, de titularidad municipal.
7. *Tramitación:* Ordinaria.
8. *Procedimiento:* Subasta.
9. *Tipo de licitación:* 1.400 euros, pudiendo mejorarse al alza.
10. *Documentación:*
 - a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>; y,
 - b) Servicio de Contratación: Tfnos. 95-579-6099, 95-579-6118 y 95-579-6153.

11. *Plazo de presentación de proposiciones:* En el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio de enajenación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el cual también será publicado con anterioridad en el tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

12. *Presentación de ofertas:*

- a) Documentación: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP);
- b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque, s/n).
- c) N.º fax (en caso de presentación por correos): 95-579-6144.

13. *Requisitos de solvencia:* Los indicados en el PCAP.

14. *Apertura de ofertas* (sobre A, en sesión no pública):

- a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque s/n); y
- b) Fecha y hora: 13.30 h del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

15. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra a 28 de marzo de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-2744-P

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión de Pleno de fecha de 3 de abril de 2017, se aprobó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—Aprobación del Reglamento Regulador del Uso de Huertos Sociales en el municipio de Gelves.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de marzo de 2017, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Visto que el Ayuntamiento de Gelves dispone de parcelas municipales de dominio público destinadas a huertos sociales, necesitando regular las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de dichas parcelas, para cultivo agrícola y destinados al consumo privado.

Es por lo que vengo en proponer al criterio corporativo

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Uso de Huertos Sociales en el municipio de Gelves, cuyo tenor literal es el que sigue:

«REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE GELVES DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

2. Es además objeto de este Reglamento, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas, en las que se ubican los huertos sociales, a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento.

3. Al mismo tiempo, constituye el objeto del presente Reglamento, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito objetivo de aplicación del Reglamento, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar o ya estén ubicados los huertos sociales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Gelves, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

Artículo 3. *Fines del Reglamento.*

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto del presente Reglamento, son fines del mismo, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos sociales.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos sociales municipales.

Artículo 4. *Objetivos de los huertos sociales.*

De entre la gran diversidad de funciones que con este proyecto se tratan de cubrir destacan:

- La función productiva de autoconsumo: Tradicionalmente es la razón de ser de los huertos.
- La función ambiental-urbanística: Relacionada con el potencial de los huertos por conservar los valores y las funciones ecológicas, culturales y paisajísticas de los espacios libres.
- La función social: Vinculadas al potencial de cohesión social de los huertos a través de actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc. que explican en buena medida el renovado interés social que hay por estos espacios.
- La función saludable: Derivada de los numerosos efectos beneficiosos de los huertos sobre el bienestar personal, la salud y la alimentación.
- La función cultural: La tradición hortícola forma parte de la cultura popular, el modo de vida y el carácter de cada lugar.
- La función estética: A pesar de la diversidad formal de los huertos en las diferentes culturas, generalmente constituyen un referente de variedad, riqueza y armonía y tiene un papel destacado en el imaginario colectivo de las sociedades urbanas.

Los productos obtenidos de la explotación de estos huertos, por tanto, estarán destinados al autoconsumo o a temas sociales y educativos, no pudiéndose comercializar ni individual ni colectivamente dichos productos.

Artículo 5. *Destinatarios.*

La actividad de huertos sociales se ofrece a los habitantes de Gelves que son pensionistas, jubilados mayores de 65 años, o desempleados sin medios de sustentación acreditado mediante informe social, pudiendo reservarse algunos de los huertos a ser explotado directamente por el Ayuntamiento mediante convenios de colaboración con determinados colectivos, asociaciones, centros educativos etc. con fines sociales, culturales y educativos.

Los solicitantes para la cesión de uso deben cumplir los siguientes requisitos:

- Empadronados en Gelves, con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- Tener la condición de pensionista y/o ser jubilado mayor de 65 años, o desempleado sin medios de sustentación acompañado de informe social.
- No ser propietario de parcela rústica ni en este municipio ni fuera de él.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- No poseer más de una licencia para el uso de Huertos Sociales.
- No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- No haberse sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
- No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en esta.

Artículo 6. *Principios generales de uso.*

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 7. *Régimen aplicable.*

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales, será el previsto en el presente Reglamento.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. *Régimen de autorizaciones y competencias.*

La competencia para la concesión de autorización de estos Huertos Sociales municipales corresponde a la Alcaldesa-Presidente de Gelves, con la facultad de delegar en quien estime oportuno.

Las autorizaciones se concederán de acuerdo a la calificación de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el art. 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y están sujetas a las modificaciones que puede introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de estos Huertos Sociales total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.

En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos sociales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9. *Duración de la cesión y modificación.*

Los adjudicatarios podrán hacer uso de la parcela que le haya correspondido previa resolución de concesión de la licencia de uso, durante el periodo de cinco años, no pudiéndose acordar la prórroga de la misma, pero correspondiéndole los frutos pendientes de recolectar. En el caso de que el adjudicatario dejase la parcela antes del vencimiento, se le requerirá para que firme el correspondiente documento de renuncia (quedando anulada la licencia) y se procederá a adjudicar al siguiente solicitante que se encuentre en la lista de suplentes ordenada de acuerdo al sorteo público y se emitirá la nueva resolución de concesión de uso al nuevo adjudicatario.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público o atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, el cese de la actividad de los huertos total o parcialmente, la no adjudicación o renovación las cesiones de las parcelas y la modificación de las disposiciones del presente Reglamento previa tramitación correspondiente, lo cual podrá acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos. En todo caso se habrá de notificar al adjudicatario con tres meses de antelación a la fecha del desalojo.

Artículo 10. *Procedimiento para la concesión de licencias.*

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web oficial del Ayuntamiento de Gelves (www.gelves.es), así como en otros medios electrónicos que se consideren oportunos, procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos sociales, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, previsto en la Convocatoria.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable, en la que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- c) Declaración responsable en la que se deje constancia de los siguientes extremos:
 - Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
 - No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
 - No haber sido sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicatario.
 - No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en esta.
- d) Certificado de empadronamiento en Gelves.
- e) Documentación que acredite la condición de pensionista y/o ser jubilado mayor de 65 años.
- f) Certificado de desempleo junto con Informe social cuando proceda: para las nuevas convocatorias, y con el fin de valorar las situaciones personales y familiares, se podrán aportar informes sociales sobre la necesidad del acceso a estos huertos para abastecimiento propio.

Las personas interesadas que presenten solicitud para la adjudicación de huertos sociales, autorizarán al Ayuntamiento de Gelves para que compruebe en cualquier momento, los extremos declarados en el apartado c).

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que pueda ser en ningún caso inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose a las personas interesadas por plazo de diez días hábiles, en caso de que sea necesaria, la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo.

Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el tablón de edictos, en la página web oficial del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las alegaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo.

7. El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, que se celebrará en acto público ante el empleado público que se designe a tal efecto, y el Concejal de Participación Ciudadana, que se nombrará como el Presidente de la Mesa.

En el sorteo habrá dos urnas, una correspondiente a los números de orden asignados a cada solicitante, y otra correspondiente a los números asignados a cada huerto social, de forma que al extraer una papeleta de la urna de solicitantes corresponderá extraer otra papeleta de la urna de los huertos sociales para así quedar asignado el huerto que le corresponda al solicitante elegido.

Si todavía quedasen solicitantes se llevará a cabo un sorteo público entre los restantes solicitantes para adjudicarles un número de orden. Con este sorteo se elaborará una lista ordenada por orden de preferencia de solicitantes para adjudicarles los huertos que quedasen vacantes, tras lo cual se obtendrá la lista de suplentes.

Por lo que finalmente, cada solicitante obtendrá un número de orden en los correspondientes sorteos, y una vez adjudicadas las parcelas previstas, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes, por si hubiera bajas, renunciaciones o cualquier otro supuesto de extinción de la correspondiente licencia, ordenada según el número obtenido en el sorteo. Esta lista tendrá una validez de dos años, desde la fecha del sorteo.

8. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

9. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

10. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo de suplentes.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de 24 meses, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 11. *Condiciones de uso.*

La autorización del uso de Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en este Reglamento, pudiendo ser revocada sin derecho a indemnización. Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 12. *Normas de funcionamiento de los huertos sociales.*

El funcionamiento de los Huertos Sociales se regirá por las siguientes normas:

— Es obligación del adjudicatario para el uso del Huerto asignado, el mantenimiento en buenas condiciones higiénicas, de salud pública y de ornato del citado Huerto, tareas que le corresponde y deberá ejecutar, así como la siembra y cuidado del huerto, pudiendo hacerlas solo el citado adjudicatario. Deberá evitar además ruidos que sean excesivos y que pudieran causar molestias a los vecinos colindantes.

— El adjudicatario del huerto deberá mantener toda la superficie del huerto labrada y sembrada, en los usos acostumbrados de la plantación y recolecta de frutos, responsabilizándose de sus propios actos frente a terceros.

— El titular del huerto tiene derecho a cultivar cualquier tipo de hortalizas, frutas, verduras y flores, así como plantas ornamentales siempre que no estén prohibidas por la legislación vigente y que no se trate de árboles o setos en altura que causen sombra a los huertos vecinos.

— El tipo de agricultura a practicar será ecológica estando especialmente prohibido el uso de pesticidas, herbicidas y abonos de síntesis.

— Los productos obtenidos solo podrán destinarse al autoconsumo, con la prevención, cuidado y respecto de las condiciones higiénico sanitarias y ecológicas, no pudiendo ser vendidos estos productos.

— No se podrá instalar ningún tipo de instalación, construcción o edificación en el Huerto.

— Queda prohibido la entrada o tenencia de animales o enseres que no sean de uso propio de las actividades propias del Huerto.

— Horario: el uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberán practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Gelves.

Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos, sin derecho a indemnización. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 13. *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por fallecimiento del titular de la licencia.
- j) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Artículo 14. *Prohibiciones.*

Queda expresamente prohibido:

- Instalar cualquier tipo de edificación o construcción.
- Plantar árboles que formen setos o priven de sol a los huertos vecinos.
- Limitar la parcela con cualquier tipo de material, salvo que en este sentido se disponga desde el Ayuntamiento de Gelves.
- Utilizar la parcela como almacén o depósito de materiales.
- Uso de huerto como residencia de persona o animales.
- Sobrepassar los límites marcados para cada una de las parcelas.
- Encender fuegos.
- Cualquier otro uso que no estuviera previsto anteriormente y que produzca molestias, malos olores, ruidos, o limite el uso y aprovechamiento del resto de los huertos.
- Construir pozos.

El incumplimiento de los anteriores preceptos o de las normas de funcionamiento derivará en la extinción de la licencia de uso y la imposibilidad de obtener una nueva licencia sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador que en cada caso proceda.

Artículo 15. *Pérdida de la condición de adjudicatario.*

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 13 de este Reglamento, en cuanto a la extinción de las licencias.

Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:

- Incurrir en alguna de las prohibiciones reflejadas en los artículos 12 y 14 del presente Reglamento.
- Renuncia expresa del adjudicatario.
- Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
- Cambio de residencia a otro municipio.
- Que el Ayuntamiento decida el cambio de destino o finalidad de los huertos.
- No respetar las normas de buena vecindad, tener conductas insolidarias, hacer uso inadecuado o abusivo del agua de riego o utilizar productos tóxicos.
- Transmisión del huerto a un familiar o a cualquier otra persona.
- Abandono de la parcela o falta de cultivo y labrado, durante más de tres meses consecutivos.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en este Reglamento.

En estos casos, se producirá la reversión al Ayuntamiento de forma automática una vez que se comunique tal hecho al titular del huerto, de forma fehaciente, otorgándole un plazo de dos semanas para que retire sus efectos personales o utensilios de labranza, volviendo a ser asignado a otro solicitante, respetando en su caso la lista de espera o las condiciones de una nueva convocatoria.

La rescisión de la licencia de uso del huerto por los motivos anteriores no genera ningún derecho a percibir cualquier tipo de indemnización o compensación, salvo los derechos sobre los frutos pendientes de recolectar adquiridos de buena fe.

Artículo 16. *Obligaciones de los adjudicatarios.*

- Son a cargo de los adjudicatarios las semillas, los abonos y otros elementos que se hagan necesario para el cultivo, así como las herramientas necesarias para realizar estas labores y el mantenimiento del huerto.
- Los usuarios están obligados a mantener en perfectas condiciones los huertos e instalaciones internas debiendo mantener la uniformidad en lo que se refiere a los vallados y separaciones entre ellos.
- El acceso a los huertos como a las zonas comunes de los mismos estará limitada a las personas autorizadas en la licencia de uso.

— Los adjudicatarios de los huertos sociales serán los responsables de la guarda y custodia de los huertos y cualesquiera enseres necesarios para su cultivo. En este sentido, el Ayuntamiento no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que pudieran ocurrir en los huertos.

— Colaboración en la labor educativa: Los adjudicatarios están obligados, salvo causa justificada, a participar en los proyectos de colaboración con otras entidades que se programen con fines sociales y educativos. Así mismo deberán permitir visitas grupales de escolares u otros colectivos con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Las condiciones de estas visitas, (número de personas, duración, etc) serán determinados, en su caso, por los representantes de las parcelitas en coordinación con el Ayuntamiento, y si estos no existieran por el propio Ayuntamiento.

Artículo 17. *Facultades de la persona adjudicataria.*

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de persona usuaria.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en los artículos 9, 13 y 15 de este Reglamento.

5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 18. *Inspección.*

1. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas.

2. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. Las personas usuarias de los huertos sociales, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 19. *Infracciones.*

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

e) No acatar las instrucciones que el personal técnico del Ayuntamiento de Gelves diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos.

f) Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañen.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
 - d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
 - e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
 - f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
 - g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.
 - h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
 - i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 20. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.
2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.
5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 21. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye a la Alcaldesa, que podrá delegarla en alguno de los Concejales de la Corporación.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la legislación de procedimiento administrativo.
2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al empleado público del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

Artículo 23.

La concesión de licencias que se otorguen sobre los huertos sociales podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento.

Disposición adicional.

Las incidencias que se pudieran producir entre quienes resulten beneficiarios de las licencias correspondientes para el uso de los huertos o las dudas que pudieran surgir de la interpretación del Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento.

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de Administración Estatal, Autonómica y Local que resulten de aplicación.

Disposición transitoria.

Quienes sean beneficiarios de los huertos sociales antes de la entrada en vigor de este Reglamento, mantendrán vigente su autorización para el uso y disfrute de los mismos, durante el plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

La lista de reserva vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, para ser adjudicatario de los huertos sociales, tendrá una duración de dos años, a contar desde la entrada en vigor del mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Segundo.—Someter el presente Reglamento a información pública por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, entendiéndose definitivamente en el caso de que no se presentase reclamación o alegación alguna.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos. En Gelves a 28 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.»

Tras un breve debate, se procede a la votación de la propuesta, por el sistema de votación ordinaria, con los 12 concejales asistentes, de los 13 de derecho, resultando aprobada con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (4), con los del Grupo Municipal Ciudadanos (2), con los votos del Grupo Municipal Popular (2), con el voto del Concejale del Grupo Municipal Si se Puede Gelves (1), y con el voto del Concejale no adscrito don Felipe Campos Mateo (1), y con los votos en contra del Grupo Municipal Independiente (2).»

Gelves a 6 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

PEDRERA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la Ipeca explotación mixta porcino-avícola en granja Las Olmeras, polígono 3, parcela 206, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedreira.es>.

Pedreira a 4 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-2840-P

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por doña Estrella Chamizo Villanueva, con DNI 47.206.887-P, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «bar sin cocina y sin música», sita en calle Cánovas del Castillo número 65, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 21 de marzo de 2017.—El Alcalde, José M.^a Rodríguez Fernández.

4W-2697-P

LA RINCONADA

Bases reguladoras del Concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2017».

BDNS (Identif.): 344500.

«Extracto de acuerdo de 1 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2017».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el certamen todos los artistas andaluces o residentes en Andalucía mayores de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar el interés por la actividad artística de la pintura, reconocer el mérito del pintor y dejar constancia de su obra.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de marzo de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2017», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 74 de fecha 31 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total será de 1.500,00 euros con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, estableciéndose dos premios:

Premio andaluz por importe de 1.000,00 €.

Premio local por importe de 500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 8 de septiembre de 2017.

Las solicitudes con los datos que se recogen en el punto «Fase de pre-selección» de las bases reguladoras, junto con las obras en formato digital, con un tamaño mínimo de 7000 px a 300 pp, deberán remitirse a la dirección de correo electrónico concursopintura@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

No se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales y en caso de ser técnica mixta, se deberán especificar los materiales empleados en la misma.

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes siendo a cargo de los participantes todos los gastos derivados del mismo.

El jurado será nombrado por la organización del concurso, estando integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes plásticas y la cultura, estará presidido por el Alcalde de La Rinconada o persona en quien delegue. Su fallo será dado a conocer en acto público y será inapelable.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

En La Rinconada a 28 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-3577

EL SAUCEJO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, celebrado en sesión ordinaria el 6 de abril de 2017, aprobó el proyecto de actuación para la instalación de un campo de entrenamiento de «Airsoft», en el paraje denominado «Vado-Yeso», polígono 13, parcela 81 de este término municipal, tramitado por este Excelentísimo Ayuntamiento de El Saucejo, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales pertinentes.

El Saucejo a 7 de abril 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

4W-2985-P

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13 de febrero de 2017 se acordó el siguiente acuerdo cuyo contenido es el siguiente.

Solicitud de aprobación definitiva de proyecto de reparcelación:

Visto que en fecha 17 de abril de 2015, por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación redactado por el Arquitecto don Fernando J. Beviá González que tiene por objetivo la gestión de la Unidad de Ejecución UA-4.B.

Teniendo en cuenta que el anuncio de aprobación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 12 de junio de 2015, número 134 y que durante el periodo de información pública no se han presentado sugerencias ni reclamaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación redactado por el Arquitecto don Fernando J. Beviá González que tiene por objetivo la gestión de la Unidad de Ejecución UA-4B.

Segundo: Dar traslado del contenido de la presente, al «Boletín Oficial» de la provincia, a los afectados y al Departamento de Urbanismo a efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 7 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, María Josefa Ferre Córdoba.

36W-2065

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la entidad Alosno Morón Inmobiliaria S.L por medio del presente edicto, se hace pública la siguiente notificación:

Decreto núm. 72/2016 de 19 de abril de 2016.

Vista la solicitud de don Nicolás del Valle Vega para que con carácter urgente se intervenga en el solar colindante a su vivienda sito en calle Nueva núm. 56 por los continuos desprendimientos de tejas y restos de cornisas cayendo en el interior de su finca.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico municipal que expone que: «Se proceda a requerir al titular de la propiedad la inmediata toma de medidas para el mantenimiento del inmueble sito en la calle Nueva núm. 56, pues el desprendimiento de tejas y enfoscados afectan al inmueble sito en la calle Nueva núm. 50 A (núm. 52 según la Dirección General de Castastro), que suponen un riesgo para dichos vecinos colindantes.»

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local en al redacción dada por sus sucesivas modificaciones y 41 del ROFRJEL.

Resuelve:

Primero. Requerir al propietario del inmueble sito en calle Nueva núm. 56 para que en el plazo improrrogable de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación proceda a realizar las labores de mantenimiento en la referida vivienda a efectos de evitar los riesgos existentes para los vecinos colindantes.

Segundo. Comunicar al referido propietario que en caso de incumplimiento del presente requerimiento se procederá a la ejecución subsidiaria con los medios propios de este Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos que por ello se ocasionen independientemente de iniciar contra el mismo el correspondiente expediente sancionador.

Lo que se hace público.

En Villanueva del Río y Minas a 13 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, María Josefa Ferre Córdoba.

36W-3532

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la empresa Promociones y Construcciones Lotraljarafe S.L por medio del presente edicto, se hace pública la siguiente notificación:

Decreto núm. 117/2016 de 7 de julio de 2016.

Vista la denuncia realizada en la que se informa que frente a la vivienda sita en calle Huelva núm.14, hay un terreno en el cual existen gran cantidad de pastos, basuras, gallinas, perros y sobre todo ratas. Se requiere al propietario de la parcela con referencia catastral 0706302TG6700N001TF, sita en calle Murcia (suelo), para que con carácter urgente proceda a la limpieza de la zona referida dado el peligro existente.

Considerando que con carácter general, el art.155 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, tienen el deber de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el mismo sentido se pronuncia en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios un plazo que estará en razón de la magnitud de las mismas para que se proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado se procederá a la incoación del expediente sancionador, con improvisación de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario para la realización de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Considerando que el art. 158 de la LOUA dice que los municipios estarán habilitados para dictar órdenes de ejecución y que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo de cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuesta quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que se habrá de sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por sus sucesivas modificaciones y 41 del ROFRJEL.

Resuelve:

Primero: Ordenar a Promociones y Construcciones Loraljarafe S.L., titular de la parcela existente en calle Murcia (suelo) existiendo en dicha parcela gran cantidad de pastos, basura, gallinas, perros y ratas, para que el plazo improrrogable de 10 días desde el recibo de la presente notificación proceda a la limpieza de la misma dada la peligrosidad existente.

Segundo: Advertir a Promociones y Construcciones Loraljarafe S.L., que a tenor de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que transcurrido el indicado plazo sin haber ejecutado las medidas ordenadas se podrá llegar a la ejecución subsidiaria de la orden dictada por éste Ayuntamiento, con cargo al obligado, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus recursos.

En Villanueva del Río y Minas a 30 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, María Josefa Ferre Córdoba.

36W-7332

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160519.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
<i>Fecha:</i>	2 de septiembre de 2016	<i>Denunciado:</i>	Ángeles Heredia Santiago
<i>Hora:</i>	15:20	<i>D.N.I.</i>	24257573W
<i>Tranvía:</i>	1304	<i>Tipo:</i>	Sin título válido
<i>Línea:</i>	T1		
<i>Empleado:</i>	168637		
<i>Hecho denunciado:</i>	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
<i>Precepto infringido:</i>	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
<i>Calificación jurídica:</i>	Leve		
<i>Sanción prevista:</i>	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-2086

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE CASARICHE»

La Comunidad de Regantes Riegos de Casariche informa que en la Junta General de 20 de febrero de 2017 se aprobaron los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes con el resultado que consta en acta al efecto levantada, y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se exponen los referidos Estatutos y Reglamentos en la sede de la comunidad (Cooperativa Olivarrera de Casariche S.C.A., en Carretera de Estepa, 19) para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del presente anuncio puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Casariche a 22 de febrero de 2017.—El Presidente de la Comunidad, José Manuel Jiménez Caliz.

36F-2746

COMUNIDAD DE REGANTES DE PEDRERA

La Comunidad de Regantes Pedrera informa que en la Junta General de 16 de marzo del 2017 se aprobaron los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes con el resultado que consta en acta al efecto levantada, y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se exponen los referidos Estatutos y Reglamentos en la sede de la comunidad (calle Muelle s/n, 41566 Pedrera, Sevilla) para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del presente anuncio puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

En Pedrera a 23 de marzo de 2017.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Gómez Jiménez.

36F-2745

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es